



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00747-00.
DEMANDANTE: ALVARO RAMÓN GARCÍA BURGOS.
DEMANDADO: EMMA APARICIO SUÁREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: Informo a Usted que el perito designado presentó su dictamen a través del correo electrónico institucional del juzgado. Sírvase decidir lo pertinente. Marzo 7 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digitalizado, observa el Despacho que el perito designado JORGE ABELLO ZAGARRA presentó el dictamen pericial encomendado en auto que antecede, por lo que el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Correr traslado a las partes por el término de tres días (3) del dictamen presentado por el perito JORGE ABELLO ZAGARRA, para que puedan solicitar aclaración, ampliación o complementación, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Fijar en la suma de UN MILLON DE PESOS M. L. (\$1.000.000.00) los honorarios al perito JORGE ABELLO ZAGARRA, por la labor prestada en este asunto, y a cargo de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 363 del Código General del Proceso y en el artículo 35 y ss del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, más la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$200.000.00) correspondiente a los gastos del peritaje.

Se le recuerda al perito su obligación de asistir a la diligencia de inspección judicial y a las demás diligencias en las cuales sea requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ac370d5067ffd565d857b9b91e66f76aff4ec9ae634bdd74fb0d25333e9efd**
Documento generado en 07/03/2022 12:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>